



FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

IFZ / NIF: P3147827D

Zazpigarutze K/ 2 behe
31740 **DONEZTEBE** (Nafarroa)
Tfnoa: 948. 45 17 46**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁQUINA AUTOCOMPACTADORA PARA CARTÓN PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA**

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO de una máquina autocompactadora para cartón de capacidad aproximada de 20 m3, para colocar en Doneztebe/Santesteban
CPV	39713300-6 "Compactadores de basuras". 42636100-4 "Prensas hidráulicas".
PRECIO DE LICITACIÓN	26.000,00 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	26.000,00 euros (IVA excluido)
PLAZO DE ENTREGA	Máximo 180 días

TIPO	Abierto inferior al umbral comunitario
TRAMITACIÓN	Anticipada
SOLVENCIA ECONÓMICA	Declaración sobre el volumen de negocios o declaración de entidad financiera (cláusula 8.2)
SOLVENCIA TÉCNICA	Relación de los principales suministros efectuados (cláusula 8.3)
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.

LUGAR	PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra)
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

PERSONA DE CONTACTO	Joseba Sanchez 948 451 746 mankomunitatea@malerreka.eus
---------------------	--

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE
MALERREKA

Código Seguro de Verificación: DMCA AAKW D43Y 4KA4 WVRF

PLIEGO REGULADOR - SEFYCU 291315La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.malerreka.eus/>



FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
3. LOTES.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.
6. PLAZO DE ENTREGA.
7. ABONO DEL SUMINISTRO.
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.
9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
11. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
13. MESA DE CONTRATACIÓN.
14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
15. ADJUDICACIÓN.
16. GARANTÍAS.
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
19. ENTREGA Y RECEPCIÓN.
20. PLAZO DE GARANTÍA.
21. RIESGO Y VENTURA.
22. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
24. JUSTIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
25. SUBCONTRATACIÓN.
26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
27. CESIÓN.
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
29. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MALERREKA.
30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.
31. PROTECCIÓN DE DATOS.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.
 - A. Referidas a las características generales
 - B. Referidas al equipamiento
 - C. Referidas a la boca de alimentación
 - D. Referidas a la estanqueidad
 - E. Referidas al motor
 - F. Referidas a la forma de carga y transporte
 - G. Referidas a las medidas de seguridad
 - H. Referidas a la calidad y normativa
 - I. Otras consideraciones
3. CUESTIONES FINALES





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

I. CONDICIONES PARTICULARES: ASPECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, en la contratación del suministro de una máquina autocompactora **para cartón de capacidad aproximada de 20 m3, para colocar en Doneztebe/Santesteban.**

Los códigos CPV de este contrato son:

- 39713300-6 "Compactadores de basuras".
- 42636100-4 "Prensas hidráulicas".

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna. El suministro deberá cumplir con las especificaciones señaladas en las Prescripciones Técnicas.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Este expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

3. LOTES.

El presente contrato no es objeto de división en lotes. La licitación del contrato de suministro de una única máquina compactadora de papel-cartón no resulta susceptible de división en lotes, dado que el objeto del contrato es único, concreto e indivisible. La prestación a contratar consiste en la adquisición de una sola unidad plenamente funcional, cuya naturaleza impide su fraccionamiento sin alterar sustancialmente el objeto del contrato o comprometer su correcta ejecución.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y la unidad gestora del mismo la gerencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El precio de licitación del contrato asciende a 26.000,00 euros (IVA excluido). No se prevén prórrogas ni modificaciones. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el **valor estimado del contrato** es similar al precio de licitación.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOJA
12/03/2026

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

- Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

El presente contrato es de tramitación anticipada y su adjudicación se halla condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2026.

6. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 180 días naturales, o el señalado en su oferta por la persona adjudicataria si fuera menor, plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. **En cualquier caso, los suministros deberán estar completamente finalizados antes del 15 de diciembre de 2026, teniendo esta fecha límite el carácter de esencial**, para no poner en riesgo el cumplimiento del plazo máximo de ejecución establecido en la concesión de la subvención.

7. ABONO DEL SUMINISTRO.

Los abonos se efectuarán posteriormente a la presentación de albarán y factura, en consonancia con la entrega realizada. En todo caso, la factura se presentará por medios electrónicos (FACE).

La factura se emitirá con posterioridad a la entrega del suministro y a la recepción conforme de la Administración contratante.

El abono se realizará dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la factura.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

8.1- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

abril, de Contratos Públicos, y no se hallen en situación de conflicto de intereses. Quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación. Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

Respecto al resto de cuestiones sobre la capacidad de contratar, se remite a los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de **60.000,00** euros, IVA excluido.
- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de los suministros que se licitan.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

8.3- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación igual o superior al presupuesto de la presente licitación (**26.000,00 euros** IVA excluido), de suministro de maquinaria de características similares al objeto del contrato.

Para verificarlo, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará el correspondiente certificado de buena ejecución, sellado y firmado por las personas que ostenten la representación de la entidad o empresa para la que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, el importe y la fecha de ejecución, que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

9.1- LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, siendo este, como mínimo, de quince días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Archivo electrónico nº 1 (sobre 1) - Documentación administrativa.
- Archivo electrónico nº 2 (sobre 2) - Documentación criterios cualitativos.
- Archivo electrónico nº 3 (sobre 3) – Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 y/o 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre 3.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso de su representante. Se ajustará al modelo señalado en el ANEXO 1 (1A en caso de personas físicas o 1B en caso de personas jurídicas). Firmada por persona debidamente apoderada. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable.
2. Cuando se prevea la constitución de una unión temporal de empresas, se aportará también el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Todas las circunstancias referidas en este apartado deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (oferta técnica), debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado a continuación.

La documentación técnica escrita consistirá en un máximo de 16 hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial y tamaño 10, párrafo con interlineado sencillo y espacio entre caracteres el establecido por defecto, respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

Podrán incluirse planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

IMPORTANTE: no se debe incluir información relativa a la oferta económica, plazo de garantía o criterios sociales, o datos que permitan directa o indirectamente conocer información reservada al archivo electrónico nº 3. En el caso de hacerlo, la entidad licitadora quedará automáticamente excluida del procedimiento.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3

En este sobre se incluirán documentos cumplimentados conforme a los modelos que figuran en los anexos (Anexo 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4), en el que se hará constar:

- La oferta económica, que será única.
- La oferta sobre ampliación del plazo de garantía.
- La oferta de reducción del plazo de ejecución.
- La oferta relativa a los criterios sociales.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. La Mancomunidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la persona adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que lo represente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo a criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio, que serán los siguientes:

10.1.- OFERTA TÉCNICA: hasta 25 puntos.

En este apartado se valorarán cuantas características se quieran hacer resaltar por las licitadoras en las propuestas para su valoración, debiendo sujetarse a lo previsto en las prescripciones técnicas. Obtendrá especial valoración que el volumen interior de la caja (m³) sea superior al mínimo exigido, la fuerza de compactación (kN) y los sistemas de seguridad para las personas usuarias.

10.2.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 50 puntos.

La propuesta económica no podrá ser superior al precio de licitación.

La propuesta económica se valorará aplicando la siguiente formula:

$$PE= 50*\text{oferta más baja/oferta a valorar}$$

10.3.- GARANTÍA: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada periodo de seis meses en que se amplíe la garantía, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

10.4.- OFERTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 5 puntos.

Se valorarán únicamente las ofertas que presenten una reducción del plazo de entrega establecido en este pliego, de acuerdo con los siguientes criterios: se valorará hasta un máximo de 5 puntos, asignándose la siguiente puntuación: la mayor puntuación la obtendrá la propuesta con menor plazo para la entrega, expresada en número de días naturales, teniendo en cuenta que:





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

- No obtendrán puntuación quienes no indiquen reducción del plazo con respecto al máximo establecido (180 días).
- Se asignarán 0,10 puntos por cada día de reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de 5 puntos.

10.5.- CRITERIOS SOCIALES: hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con 10 puntos la incorporación por parte de las entidades licitadoras de medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en su empresa.

- Medidas relacionadas con el cuidado de menores
 - o Implantación de horario flexible en la empresa, para facilitar el cuidado de menores.
 - o Implantación de teletrabajo para casos de cuidado de menores.
 - o Baja por maternidad/paternidad superior a la mínima establecida en el convenio correspondiente o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores.
- Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes
 - o Implantación de horario flexible en la empresa, para facilitar el cuidado de adultos dependientes.
 - o Implantación de teletrabajo para casos de cuidado de adultos dependientes.
 - o Facilidades horarias o permisos para acompañar al adulto dependiente a los servicios sanitarios.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada medida ofertada de las anteriormente enumeradas, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se consideren válidas por la Mesa de Contratación, hasta el máximo previsto.

La oferta deberá especificar las condiciones en que se van a aplicar estas medidas de forma suficientemente detallada para que sea posible examinar su validez.

11. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el archivo nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del archivo nº 2, "Documentación criterios cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación señalados.

El informe de valoración podrá ser encargado a asesoras externas y contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

Se podrán desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales del presupuesto de licitación. En este caso será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la persona licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, al margen de las valoradas en los criterios sociales; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga un mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga el menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y estará compuesta por las personas siguientes:

Presidente: Jon Telletxea Juanenea, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Presidente de la Mesa. Sustituto: Natalia Rekart Oteiza, miembro de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka.

Vocales:

Vocal 1: Amets Inda Gorriaran, vocal de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka. Sustituto: Ernesto Dominguez Olea, miembro de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka.

Vocal 2: Joseba Sanchez Arizmendiarieta, técnico designado por la Mancomunidad de Servicios de Generales de Malerreka. Sustituto: Miren Meoki Plaza, técnica de residuos del Ayuntamiento de Baztan.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka, que desempeñará las funciones de Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

14. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

14.1- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA LICITADORA QUE FUERA A SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la representación

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción endicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

C.- Obligaciones tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

D.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en las cláusulas 8.2 y 8.3.

F.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

14.2- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

15. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura pública del sobre número 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 134 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en el caso previsto en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento, señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Asimismo, si se presentara únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días, todo de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación del Contrato.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 3. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka, y contendrá la siguiente diligencia: “*Este aval tendrá validez en tanto en cuanto la Mancomunidad no autorice su cancelación*”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”, y deberá estar bastantado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, y si aquella resultase insuficiente, la Mancomunidad de Servicios de Malerreka podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía del contrato y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Mancomunidad de Servicios de Malerreka podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado b) de la Ley Foral de Contratos.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta de la empresa adjudicataria.

18. MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse según lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El adjudicatario está obligado a entregar el bien objeto de suministro de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y a la oferta realizada.

Tanto el transporte como la descarga y entrega de la máquina autocompactora serán efectuados por la empresa contratista, sin implicar en ningún momento ni al personal ni a los medios con que cuenta la Mancomunidad.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

El adjudicatario tendrá la obligación de informar y explicar a la Mancomunidad de Servicios de Malerreka las características del suministro, el manejo de sus mecanismos y el mantenimiento que requiere.

LUGAR DE ENTREGA:

La adjudicataria deberá colocar y montar la máquina autocompactora en el lugar exacto indicado por los responsables del servicio de residuos de la Mancomunidad. La máquina autocompactora se ubicará en la parcela 32 del polígono 2 de Doneztebe/Santesteban. La adjudicataria deberá coordinarse tanto con el Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban como con el servicio de residuos de la Mancomunidad para que el montaje sea satisfactorio.

La Mancomunidad de Servicios de Malerreka seleccionará el día en el que deba realizarse la entrega, respetando el plazo de entrega establecido en el pliego.

RECEPCIÓN:

Si en el momento de la recepción la máquina autocompactora no se encuentra en estado de ser recibida o se encuentra algún fallo o falta en la misma, o se comprueba que no se corresponde con las características técnicas exigidas en el pliego u ofertadas por el adjudicatario en caso de ser superiores, se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro sin perjuicio de la imposición de las penalidades que corresponda.

La máquina autocompactora se suministrará al completo, incluyendo todos aquellos elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento, así como correctamente montados.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Durante la recepción se comprobará el estado general de la máquina autocompactora y los accesorios, y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertados por el adjudicatario para el modelo ofertado, así como la documentación que proceda. El adjudicatario realizará las pruebas que resulten necesarias para que la Mancomunidad compruebe que el suministro se corresponde con lo ofertado.

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, comprobado el estado de la máquina autocompactora así como su correcto funcionamiento. Si los resultados son satisfactorios, la Mancomunidad dará por recibido el suministro. La entrega no se considerará realizada en tanto no se reciba conforme la máquina autocompactora.

El plazo de garantía dará comienzo cuando se haya recibido el suministro completo según lo indicado.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de este contrato es de 2 años —o en caso de ser superior a este, el que haya ofertado la persona contratista—, a contar desde la fecha del acta de recepción del suministro. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos y, en caso de que no se produzca dicha subsanación, a actuar en contra de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Tampoco habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

22. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGÜE GOIA
12/03/2026

ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

24. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

24.1- CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

La Mancomunidad de Servicios de Malerreka podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

24.2- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

25. SUBCONTRATACIÓN.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan lo requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

26.1- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, o incumple las órdenes dadas por el órgano de contratación o la unidad gestora, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega fijado por la Administración. En caso de sobrepasarse dicho plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de la factura y, en su caso, de la garantía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá concederle una prórroga que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otra menor.

26.2- FALTAS SANCIONABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, así como el incumplimiento injustificado de las órdenes del órgano de contratación o de la unidad gestora. Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente del suministro o de las exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica del suministro o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección del producto suministrado.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Serán consideradas faltas muy graves en todo caso: el fraude a la Mancomunidad, la falsedad en los informes, y el incumplimiento de los compromisos adquiridos en los criterios de adjudicación.

26.3- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de conformidad con la escala del artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. El límite máximo de la cuantía total de las





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales en la zona, o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se podrán hacer efectivos mediante deducción de los mismos del abono de la factura o de la garantía. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

27. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral de 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y siempre tras haber obtenido el consentimiento previo del órgano de contratación.

En tal caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka la totalidad de su objeto.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.. El procedimiento para su declaración se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Servicios de Malerreka.

29. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE MALERREKA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La presentación de una oferta al presente proceso de licitación implica la aceptación de la sumisión del licitador a la competencia de los juzgados y tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que se válida dicha sumisión.

31. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos dirigiéndose a la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

Los datos de contacto con la Mancomunidad figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: mankomunitatea@malerreka.eus.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán el contrato de suministro de una máquina autocompactora para la compactación de cartón destinado al servicio de recogida de RSU de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka.

Los requisitos indicados a continuación deben entenderse como requisitos mínimos, y deberán ser cumplidos por los productos que se oferten. Corresponderá a cada licitador acreditar que las prescripciones del producto que oferta son equivalentes o superiores a las señaladas. Las propuestas que ofrezcan características inferiores o equivalentes sin que dicha equivalencia quede acreditada, serán excluidas del presente procedimiento de contratación.

Cualquier prescripción técnica que se ofrezca por encima de las requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación con la justificación de las mejores prescripciones ofertadas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos será considerado obligación contractual esencial.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO.

El objeto del contrato lo constituye el suministro de una máquina autocompactora para la compactación de cartón, con un volumen útil de carga de 20 m³, entregado en Doneztebe (Navarra).

La compactadora objeto de suministro deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos obligatorios, que las empresas licitadoras deberán presentar de manera obligatoria en una memoria técnica con las especificaciones mínimas que se detallan a continuación:

A. Referidas a las características generales:

- Volumen del contenedor: 20 m³.
- Fuerza mínima de prensado o compactación: 320 Kn.
- Volumen mínimo por carrera o volumen mínimo de compactación: 1.14 m³.
- Volumen teórico por hora o capacidad teórica: 95 m³/h (medida aproximada, no limitante).
- Altura de llenado 1.400 mm. (medida aproximada, no limitante).

B. Referidas al equipamiento:

- Equipo preparado para su traslado y vaciado mediante un camión equipado con sistema de autocarga.
- Con gancho delantero y otro posterior junto a dos ruedas delanteras y otras dos traseras para facilitar su manipulación.
- Puerta de inspección lateral en tolva completamente cerrada que permita proceder a la carga manual del autocompactor.
- Aviso de llenado (70-75%).
- Tensor de cadena automático.
- Conector de alimentación con inversor de fase.
- Interruptor general.





FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

C. Referidas a la boca de alimentación:

- El compactador se ubicará en la calle en una zona comercial, por lo que la boca de alimentación debe ser accesible a la ciudadanía y el sistema de aporte debe de garantizar la seguridad de las personas usuarias.
- La tolva deberá ser accesible bajo llave (u otro sistema de acceso) para los servicios municipales y las personas usuarias, pero estar totalmente cerrada al público general. En este sentido, debe contar con un sistema de control de acceso que solamente permita su utilización a las personas autorizadas.
- La autocompactora contará con una puerta de inspección con dispositivo eléctrico de seguridad para proceder a la carga manual por parte de las personas usuarias.

D. Referidas a la estanqueidad:

- La estanqueidad del equipo será total, a tal fin se dispondrá como mínimo las siguientes medidas:
 - Grupo hidráulico en cámara aislada y de fácil acceso.
 - Cuadro eléctrico de maniobra debidamente protegido y de uso sencillo.
 - Cierre hermético de la compuerta y con resistencia para soportar los esfuerzos de compactación.
 - Puerta de mantenimiento con junta de goma alrededor que garantice estanqueidad.

E. Referidas al motor:

- Motor trifásico de 5,5 KW o superior.
- Conexión estrella.
- Tensión 400 V, frecuencia 50Hz.
- Protección con fusible 16-25 A lento.

F. Referidas a la forma de carga y transporte:

- El autocompactor dispondrá de los dispositivos que permitan su carga y transporte sobre los vehículos equipados con un sistema de gancho, debiendo la licitadora tener en cuenta este hecho, ya que el autocompactor se deberá entregar para que sea plenamente operativo con los citados vehículos.
- Dispondrá de gancho delantero y trasero.
- Dispondrá de 4 rodillos que permitan su movilidad.

G. Referidas a las medidas de seguridad:

- Instalación eléctrica según REBT.
- Cuadro de mando disponiendo de interruptor general.
- Cuadro eléctrico de maniobra debidamente protegido y de uso sencillo.
- Pulsador con enclavamiento de parada de emergencia en el exterior del compactador.
- Llave para arranque y puesta en marcha y/o pulsador de accionamiento.
- Dispositivo de seguridad de puerta con desbloqueo de seguridad.
- Sistema de bloqueo del autocompactor en caso de no estar correctamente cerrada la puerta de inspección.
- Fácil acceso al interior de la cámara de compactación (mantenimiento, limpieza y reparación) y protegido con sistema de seguridad.

H. Referidas a la calidad y normativa:

23



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE
MALERREKA

PLIEGO REGULADOR - SEFYCU 291315

Código Seguro de Verificación: DMCA AAKW D43Y 4KA4 WVRF

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.malerreka.eus/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

SECRETARIO/INTERVENTOR
JON ETXAGUE GOIA
12/03/2026

- El equipo deberá ser fabricado e acuerdo con la Directiva Europea sobre maquinarias 2006/42/CE y de acuerdo con el Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá cumplir toda la normativa vigente: EN ISO 1200, EN ISO 13850 y EN 60204-1, así como la normativa y legislación vigente sobre ruido y medio ambiente.
- Deberá estar fabricado con materiales adecuados para el almacenaje de residuos.
- Acreditarán la Declaración de Conformidad CE.
- Los equipos deberán contar con su correspondiente placa de identificación con marcado CE en lugar visible y accesible para su verificación.

I. Otras consideraciones:

- La máquina autocompactora deberá llevar el marcaje que se indique por la Mancomunidad y que consistirá en el logotipo de la mancomunidad, logotipos de las entidades cofinanciadoras de la adquisición y serigrafía relativa al residuo objetivo.
- El transporte será por cuenta de la empresa adjudicataria. En este sentido, de manera obligatoria, se deberá notificar con al menos 48 horas de antelación la propuesta de fecha de la entrega del autocompactor, para que los servicios de la Mancomunidad de Malerreka puedan organizar la recepción.
- El horario de entrega será: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, siendo las 13:00 h. la hora límite para que el autocompactor quede totalmente descargado.
- Una vez colocado el compactador en el emplazamiento indicado, la adjudicataria se compromete a aportar toda la información para que el personal de la Mancomunidad sea conocedor del funcionamiento, reparación y mantenimiento diario de la misma y de cuantas operaciones se requieran en los quehaceres diarios de éstos.
- La persona receptora deberá firmar el documento acreditativo de la entrega y la adjudicataria enviará a la Mancomunidad de Malerreka copia de dichos documentos justificativos firmados.
- Será obligatoria la entrega de manuales de usuario/a y que en ellos queden, entre otras, perfectamente explicadas las operaciones que a nivel de usuario han de realizar las personas operarias: manejo, limpieza y mantenimiento, cambios de rueda, cambio y regulación de cepillos, cambio de bombillas, posicionamiento de gatos, etc.
- También se ha de explicar cuántos metros se puede arrastrar la máquina sin anular la transmisión y cómo se anula la transmisión para que la máquina pueda ser remolcada.
- La adjudicataria del contrato entregará la siguiente documentación, sin la cual no se podrá formalizar el mismo:
 - Declaración de conformidad CE y marcado CE.
 - Tres juegos de manuales de instrucciones de uso, mantenimiento y reparación. Así mismo se entregarán todos los esquemas referentes al autocompactor con identificación de componentes. Todo ello en soporte informático (1) y en papel (2).
- El precio incluye el suministro, marcaje, transporte, descarga y puesta en funcionamiento.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos será considerado obligación contractual esencial.

3. CUESTIONES FINALES.

Respecto a las cuestiones no recogidas en este pliego regulador de la contratación, se remite a la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y demás normativa aplicable. En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá el pliego de condiciones particulares. En todo caso, cuantas incidencias se deriven de la aplicación e interpretación de las disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

